



SANDRA JUDITH AVENDAÑO DURAN
ABOGADO



Arauca, junio 29 de 2022.

Doctor

LUIS ARNULFO SARMIENTO PÉREZ
JUEZ PRIMER PROMISCO MUNICIPAL
ARAUCA - ARAUCA

REF. RESOLUCION DE CONTRATO DE COMPRAVENTA E HIPOTECA No.2022-00113
DEMANDANTE: CARMEN ELENA CALDERON MONSALVE
DEMANDADO: JAIME HERNANDO MARQUEZ MONSALVE

SANDRA JUDITH AVENDAÑO DURAN, mayor de edad, vecina de Arauca, identificado con la Cédula de ciudadanía número 68.288.524 expedida en Arauca, Abogado titulado y en ejercicio, con tarjeta profesional No. 164.932 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi condición de la apoderada de la señora **CARMEN ELENA CALDERON MONSALVE**, concurro a su Despacho en forma respetuosa, para concurro a su despacho con el fin de interponer reposición en subsidio apelación contra el auto de fecha veintiocho (28) de junio de 2022, en virtud a que la inadmisión carece de fundamento, porque dentro del texto de la demanda existe un acápite denominado MEDIDA PREVIA, lo cual a la luz del Art. 35 de la ley 640 de 2001, cuando en su parte pertinente señala: "Cuando en el proceso de que se trate, y se quiera solicitar el decreto y la práctica de medidas cautelares, se podrá acudir directamente a la jurisdicción. De lo contrario, tendrá que intentarse la conciliación extrajudicial en derecho como requisito de procedibilidad, de conformidad con lo previsto en la presente ley." Situación por la cual la presente demanda debe dársele el tramite sin necesidad del requisito de procedibilidad.

Por lo anterior solicito a su Honorable Despacho revocar el inadmisorio y como consecuencia admitir la presente demanda.

Del Señor Juez, Atentamente,

SANDRA JUDITH AVENDAÑO DURAN
CC. No. 68'288.524 de Arauca
T.P. No. 164.932 del C.S.J.